

RESOLUCIÓN 86-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de la empresa MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de enero de 2023, fue recibida en esta Junta de Aviación Civil, una solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), realizada por la señora Mariana Santos Gil, Directivo Responsable de la empresa **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, para realizar servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que, **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, es una sociedad constituida en el año 2021, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, su objeto social es línea aérea, servicios de consultoría y asesoría en el aérea de transporte aéreo, servicios de transporte aéreo de pasajero, transporte marítimo y terrestre, cargas y mecánicas a nivel nacional e internacional, fumigación aérea, agropecuarias, terrenos, empresas y viviendas.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones: *"Para obtener un certificado se hará una solicitud por escrito a la JAC y se hará de tal forma que contenga la información que la JAC requiera de acuerdo a la reglamentación existente..."*.

CONSIDERANDO: Que, conforme el Plan de Negocios aportado por **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, su base de operaciones estará ubicada en el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (El Higüero); proyectando de manera inicial operaciones nacionales y a Haití.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Estudio de Mercado presentado por **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, proyectan iniciar operaciones a partir de julio de 2023, utilizando aeronave tipo Cessna 172 con capacidad de tres (3) asientos.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 216 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, *"Ningún operador aéreo se dedicará a la actividad del transporte aéreo público, a menos que posea un certificado de autorización económica vigente emitido por la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que el Certificado de Autorización Económica, es el certificado emitido por la Junta de Aviación Civil, previa autorización del Poder Ejecutivo, al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera, y se encuentra apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el servicio de transporte aéreo indicado en su solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 217: *"Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos"*.

CONSIDERANDO: Que, conforme al informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, en relación a los requisitos para la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), se encuentran pendientes de aportar, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); la Póliza de Seguro de Responsabilidad civil, vigente, este documento deberá contar con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0., en cumplimiento a la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y el Convenio para

Resolución 86-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 2 de 2

la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999); y la Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación de su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA). Es preciso indicar que conforme al Manual de Requisitos JAC-001, esta documentación no es requerida para tramitar la solicitud ante la Junta de Aviación Civil, no obstante, es requerida para someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo el otorgamiento de los Certificados de Autorización Económica para las empresas nacionales.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/102/23 de fecha 4 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/030/23 de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/027/23 de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, para que sea expedido un Certificado de Autorización Económica, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 86-2023

PRIMERO: Conformar una Comisión con el fin sostenga una reunión con los ejecutivos de **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, a los fines de conocer con más detalles sobre el Plan de Negocios de la empresa, la cual estará integrada de la manera siguiente: Sr. Héctor Elie Porcella Dumas, Director General Interino del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); Sr. Floreal Tarcicio Suárez Martínez, General de Brigada Piloto, FARD, Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC); Sr. Nasim Antonio Yapor Alba, Miembros de la Junta de Aviación Civil; Sra. Paola Aimée Plá Puello, Secretaria de la Junta de Aviación Civil (JAC); y por la Sra. Juberkis Luciano Familia, Encargada del Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría de la Junta de Aviación Civil coordinar la reunión a ser sostenida por la presente Comisión.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm/ed.